



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE LA E.U.C.C. PINAR DE LA JULIANA

En Bollullos de la Mitación (Sevilla), siendo las 19:05 horas del día 16 de agosto de 2023 se reúne en segunda convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 de los Estatutos, la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Pinar de la Juliana, conforme al acuerdo de la convocatoria llevada a cabo por el Consejo Rector en reunión del 7 de julio de 2.023 y según lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes de los mencionados Estatutos de la Entidad.

Los propietarios de la EUCC con derecho a voto suman un 66,56694 de coeficiente de participación.

Asistentes: El porcentaje de cuotas, presentes o representadas en la Asamblea es de 35,95082 %, según e relación de asistentes (presentes y representado) y votaciones que constituye el ANEXO I de las mismas, con derecho a voto está presente en este momento 35,23114% de porcentaje de cuotas. Se han inscrito y están presentes en esta sala 51 personas.

Asiste a la asamblea Doña Inmaculada Pérez Ramos, Gerente de la misma.

Estando presentes o representados miembros de la Entidad que representan el mencionado 35,95082% de las cuotas, quorum válido para la constitución en segunda convocatoria, por el Sr. Vicepresidente se declara válidamente constituida la Asamblea, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos.

Preside la mesa D. Juan Santana Ramírez, Vicepresidente del Consejo Rector, actuando como Secretaria Doña Inmaculada Pérez Ramos, en virtud de designación efectuada por el Consejo Rector.

Abre la sesión, el señor Vicepresidente que toma la palabra para indicar al Sr. Don Vladimir Lázaro Sánchez Herrouet, representante de la parcela 2724, que no puede ni tiene, permiso para grabar la sesión con el móvil. Don Vladimir Lázaro Sánchez contesta que piensa grabar sí o sí.

Doña Mara Martín indica a Don Vladimir Lázaro Sánchez que no puede grabar y mucho menos difundir la grabación, ni imágenes, ni audio, de las personas que están en la sala ni de la mesa y que, no tiene consentimiento por su parte para grabar su imagen ni voz.

Don Elías Garduño Pérez manifiesta igualmente que no quiere ser grabado y no consiente que se difunda su imagen.

De igual modo se pronuncia Don Jesús Martín Molina y el resto de los miembros del Consejo Rector presentes en la sala, así como ésta que suscribe, la Secretaria.

Se le hace saber, además, que es una reunión privada que se desarrolla en un espacio cedido para éste acto.

Como cuestión previa al único punto del orden del día, se procede a resolver los recursos presentados ante esta Asamblea.

Se nos ha dado traslado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación de una serie de Recursos, para su resolución por la Asamblea General, por ser éste el Órgano Competente, de conformidad con lo establecido en el art. 47 de los Estatutos de esta Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.

En primer lugar, se pasa a resolver los recursos que versan sobre el aforo del lugar de la celebración de la Asamblea.

Recurso presentado contra la Celebración de la Asamblea General Extraordinaria por Don José Manuel de la Cuadra Garruta y por Doña M^a Luisa Sánchez Fuentes que solicitan la mencionada suspensión por considerar que los asistentes podrían superar el aforo permitido en el lugar de la celebración. (ANEXO II del presente acta).

Como se ha indicado anteriormente el número de asistentes no supera el aforo.

Don Juan Santana toma la palabra y propone desestimar el recurso al no haberse superado el aforo. Siendo el quorum actual con derecho a voto del 34,96346% , se pasa a votación.

Votos a favor de desestimar el recurso: 86,11%

Votos en contra: 3,34 %

Abstenciones: 0

Salvan su voto: 0,74%

El resto, 9,15 % no se pronuncia.





(ANEXO I del presente acta)

Quedan desestimados los recursos acerca del aforo.

Recurso presentado por Don Dionisio Elías Hidalgo Jiménez, por Don José Manuel de la Cuadra Garruta, por Don Javier Velasco Mariscal, por Doña Susana Rubio Vivas, Doña Raquel Frutos Aparicio, Don Javier Solís Fernández y por Doña Nieves M^a Hernández Castro, contra la convocatoria de la reunión del Consejo Rector del día 7 de julio de 2023 y contra el acuerdo adoptado en dicha reunión y que se sustenta *“sobre el incumplimiento de lo recogido en los Estatutos para la celebración”* de la reunión del Consejo Rector *“al considerar que no se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 30.2”*.

Don Juan Santana toma la palabra y propone la desestimación de los recursos interpuestos en base a la siguiente fundamentación de hecho y de derecho.

Se fundamentan los recursos en que existe vulneración del artículo 30 de los presentes Estatutos, ya que según estiman los recurrentes no se cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, *“... ya que la Presidenta (y Secretaria) no han sido las personas que han ordenado y cursado la convocatoria para que se celebre dicha reunión, una vez se hubiera recibido la mencionada solicitud en el párrafo anterior. Art. 30.3 y 33 a) de los Estatutos”*.

Los recurrentes obvian lo establecido en el Art. 30.2 *“También podrá celebrarse reunión, cuando lo estime conveniente el Presidente o lo solicite, al menos, un tercio de los miembros que integren el Consejo Rector, con voz y voto.”* (ANEXO III del presente acta).

Pues bien, la celebración de meritada reunión ha sido solicitada por 11 de los 12 miembros que conforman el Consejo Rector, con motivo de la pérdida de confianza en la figura de la actual Presidenta de la Entidad.

Por consiguiente, el requisito del precepto estatutario se ha cumplido con largueza, considerando que la solicitud para la celebración de la susodicha reunión ha sido realizada por la casi totalidad de los miembros del Consejo Rector, a excepción, naturalmente, de la actual Presidenta.



En conclusión, no hay indicios de la irregularidad que pretenden hacer valer los recurrentes, de modo que no se han conculcado los requisitos establecidos estatualmente.

Por lo que hace a la vulneración de los artículos 30.2 de los Estatutos porque la convocatoria no ha sido cursada por orden de la Presidenta, no puede en modo alguno ser admitida por cuanto que, según la tesis mantenida por ésta, dependería de su exclusiva voluntad la celebración de la misma, lo que no cohonesta con el sustrato que contiene el meritado artículo, además de resultar absolutamente autoritario y antidemocrático. En abundancia, no está de más recordar que, a tenor de lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos, el Consejo Rector encarna *“las más amplias facultades para gobernar la Entidad, pudiendo realizar toda clase de actos de administración, gestión e incluso disposición dentro del marco establecido en la legislación vigente”* y en los propios Estatutos.

En lo concerniente a que la convocatoria no ha sido cursada por la misma Secretaria, decir que es totalmente incierto ya que puede comprobarse que consta la firma como gerente, pero es que, además, los recurrentes tienen pleno conocimiento de que la gerente es además la Secretaria de la Entidad por designación del Consejo Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos.

Don Juan Santana toma la palabra y propone desestimar los recursos de los recurrentes. Siendo el quorum actual de 34,96346%, se pasa a votación

Votos a favor de desestimar los recursos: 87,10%

Votos en contra: 3,34 %

Abstenciones: 1,06 %

Salvan su voto: 0,74%

El resto 7,76 % no se pronuncia.

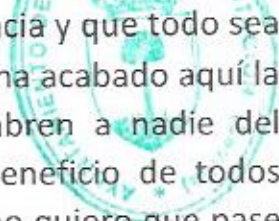
(ANEXO I del presente acta)

Quedan desestimados los recursos presentados por Don Dionisio Elías Hidalgo Jiménez, por Don José Manuel de la Cuadra Garruta, por Don Javier Velasco Mariscal, por Doña Susana Rubio Vivas, Doña Raquel Frutos Aparicio, Don Javier Solís Fernández y por Doña Nieves M^a Hernández Castro, en este acto.

A continuación, toma la palabra Doña Nieves María Hernández Castro:

- Comienza explicando que lleva aquí casi dos años y que conoce a Mara de forma profesional, por la inmobiliaria. Continúa diciendo que Mara le explica que puede ser la persona adecuada para presentarse por su carácter, formación, educación ...
Continúa diciendo que Mara recoge las delegaciones de voto "yo no conozco a nadie, no me voy a presentar diciendo yo soy la mejor" menciona que no salió otra candidatura.
- Dice que la única oportunidad que tiene para explicarse es ir puerta por puerta para poder hablar con los vecinos, a pesar del clima.
- Hace referencia al día y hora de la reunión, agosto.
- Posteriormente dice que "por su profesión, por mi manera de ser, mi responsabilidad, me lleva a empezar a conocer las cosas y preguntar por proveedores, costes al mes, contratos, etc."
- Dice que tuvo reuniones con Carmen y el Ayuntamiento y eso duró escasamente dos semanas "después se me apartó". Expone que Mara le dijo "no te involucres, no te metas, esto funciona como está, dedícate a otra cosa"
- Dice también: "Yo me voy un domingo a preparar la reunión, con conocimiento de un miembro del consejo rector, de que yo iba a ir a gerencia, que iba a sacar fotocopias y lo sabía".
"Después se me esconden las llaves" comenta que pregunta por las llaves y le contestan que las tenía la señora de la limpieza, "nadie del consejo rector sabe nada cuando me pongo en contacto con ellos"
Explica que por seguridad contacta con una empresa autorizada para cambiar la cerradura, ya que hay documentos sensibles, dinero y hay que tomar medidas, "con la intención de poner esa llave en posesión de la garita, cosa que también puedo tener yo como presidenta, en mi casa, si quiero".
Continúa diciendo que aparece Mara montando un pollo y que le agrade verbalmente, y añade: "me da igual que me denuncies, ésta es mi oportunidad de explicar a los vecinos lo que pasó y si Juan y Clara no te contienen me agredes físicamente".
Interrumpe don Juan Santana Ramírez y Doña Clara Gonzalez Gómez que le contestan que es absolutamente falso y ella responde "Silencio es mi turno, me da igual que me denuncies" haciendo referencia a que lo va a pagar la entidad, "tu asesor jurídico lo pagamos todos, por eso estás tan crecida" señalando a Mara.



- 
- Y sigue “ya llega la hora” “todos queremos transparencia y que todo sea justo para todos los vecinos Norte Sur Este Oeste. Se ha acabado aquí la dictadura y los negocios oscuros. Que no me nombren a nadie del pasado. Yo soy yo , soy sola, ya está. Quiero el beneficio de todos ustedes, que no me hagan nada, mi casa se respeta, no quiero que pase nada, no quiero la ley del miedo, la amenaza, la historia”
 - Finaliza diciendo “He dicho”.

Tras su exposición es preguntada acerca de la posesión de la llave por un vecino:

“Has dicho que como presidenta puedes tener las llaves, ¿el resto de miembros del Consejo Rector pueden tener llave?, respondiendo Sra. Hernández Castro que las llaves están en garita.

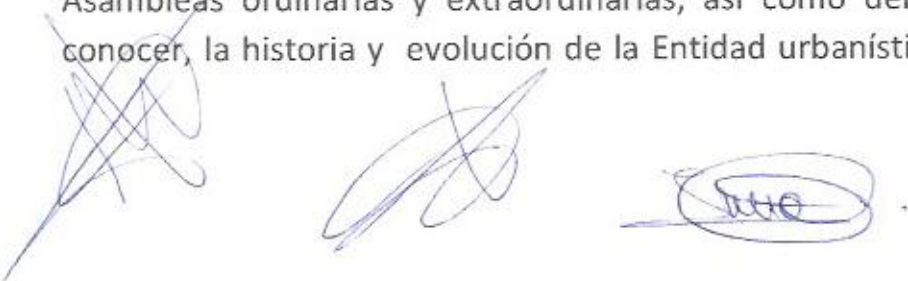
De nuevo pregunta si tiene llave la Sra. Tesorera o el Vicepresidente, a lo que doña Nieves Hernández Castro contesta que ellos entran y sale cuando quieren, respondiendo Doña Mara Martín Molina que ella entra cuando está la gerente. De forma directa pregunta el vecino: ¿Mara tienes llaves de gerencia? A lo que ésta contesta “No, no tengo llave Santos”.

En ese momento toma la palabra Don Juan Santana y procede a exponer todo lo acontecido en este escaso periodo de tiempo con la Sra. Hernández Castro como Presidenta.

Fue nuestra intención que esta cuestión se hubiese resuelto en el seno del Consejo Rector, sobre todo por salvaguardar la imagen de Doña Nieves Hernández Castro, pero no ha sido posible, ya que lejos de entender que el Órgano Colegiado está por encima de las individualidades, se ha enfrentado a él.

Desde la celebración de la Asamblea, la Sra. Hernández Castro ha tenido el apoyo unánime e incondicional de todos los miembros del Consejo Rector, ha podido visionar cuanta documentación ha deseado, como los contratos en vigor de las empresas que prestan sus servicios en la EUCC documentación económica y cuanto ha solicitado revisar, sin restricción alguna.

Todo lo contrario, ha sido animada a conocer el contenido de las Actas de Asambleas ordinarias y extraordinarias, así como del Consejo Rector, y así conocer, la historia y evolución de la Entidad urbanística y los problemas que



se han ido solventando a lo largo del tiempo, con el esfuerzo y dedicación de cuantos vecinos han formado parte del órgano Rector de la Entidad.


Sin embargo, pronto actúa de forma extraña. Es cierto que llevaba poco tiempo como invitada a las reuniones de éste, pero la necesidad de elegir un nuevo presidente por imperativo Estatutario, así como la falta de que algún otro miembro diera el paso, nos hizo presentar una candidatura con Doña Nieves como candidata a presidente del Consejo Rector. A priori nos pareció que podía dar el perfil pero pronto mostró un sentido desproporcionado de su cargo, (doña Nieves lo llama exceso de celo) creyendo que podía tomar decisiones unilateralmente, desde su perspectiva de que el resto de miembros" estaban bajo su jerarquía y que no podían poner en entredicho su potestad.", y así se demuestra con su comportamiento errático y caprichoso el día 8 de junio, festivo, en el que se dedicó a intervenir en el espacio de trabajo de la gerente sin su presencia rebuscando incluso en los cajones de su mesa, conculcando las más mínimas normas de respeto hacia un trabajador que además es la Gerente de la Entidad Urbanística.

Para ello precisó de la ayuda de dos operarios de Estiba a los que ordenó realizar algunos trabajos al aire libre en plena tromba de agua.

De igual modo, su falta de interés en apoyarse en la experiencia del antiguo presidente, así como de otros miembros más antiguos provocó importantes problemas en la organización de los trabajos diarios. A modo de ejemplo, se le comunicó a primeros de junio la necesidad de que los trabajadores de mantenimiento realizaran horas extraordinarias para las tareas periódicas propios de la época estival y que estaban contemplados en el presupuesto aprobado por la Asamblea.

Lejos de entender la necesidad de acometer con celeridad estos trabajos, así como otros que se habían quedado atrás por la dedicación del personal en el arreglo de múltiples averías de riego, lo pospuso a ser aprobados en una reunión de Consejo Rector, (aprobación que no era necesaria) que propuso realizar a finales de julio.

El vicepresidente, así como la Vocal Primera le instaron a que dicha reunión se celebrase lo antes posible, y así se convoca una reunión para el día 22 de junio convocatoria realizada por Doña Nieves con los 8 días naturales que establecen los Estatutos.



SE CONVOCA reunión de Consejo Rector el día 14 de junio para su celebración el 22. (7 días hábiles), redactando la Sra. Hernández Castro el siguiente ORDEN DEL DIA:



1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
2. Repaso última reunión con el Ayuntamiento y últimos avances al respecto.
3. Realización página web Entidad Urbanística.
4. Contratación extra personal para jardinería. Estudio y presentación de posibles alternativas.
5. Modificación de los Acerados y parterres de la urbanización
6. Análisis ingresos/gastos último trimestre y previsión de los mismos para el próximo mes.
7. Ruegos y preguntas.

El día 18 de junio, se produce el desafortunado incidente sobre el que hemos informado: La Sra. Hernández Castro entra en gerencia sin conocimiento ni consentimiento de la Gerente ni del resto del Consejo Rector, fotocopiando documentación con información sensible de los propietarios durante casi 4 horas como acreditan las cámaras de la gerencia. Hay que destacar que el día 19 de junio, día laborable en el que la gerente permanece 8 horas en su puesto de trabajo, no le requiere documentación alguna para visionar.

El día 20 de junio, en ausencia de la Gerente y sin conocimiento ni consentimiento del resto del Consejo Rector intenta entrar de nuevo en gerencia. Al no encontrar a su disposición la llave del recinto, decide, abrir la gerencia con la asistencia de un cerrajero, que desmontó la cerradura en lo que usted llama igualmente exceso de celo y lo que llamamos nosotros un ataque sin precedentes a la sede de la EUCC y oficina de la gerente.

Hoy día, la Sra. Hernández Castro, con la perspectiva del tiempo y siendo conocedora de la gravedad del hecho, excusa su actuación diciendo que trataba de proteger una documentación que se encuentra en un recinto bajo llave y frente a la garita de los vigilantes y un dinero en efectivo que no supera nunca los 100 euros y que se encuentra también bajo llave como ella bien sabe.

El día 22 de junio se celebra la reunión del Consejo Rector y se le solicita:

QUE DE EXPLICACIONES DE QUÉ DOCUMENTACIÓN HA FOTOCOPIADO, POR QUÉ LA HA FOTOCOPIADO, Y CON QUIEN LA HA COMPARTIDO Y SE LE EXIGE



QUE LA DEVUELVA. Hace caso omiso y no aclara nada. EXPONE que ha detectado irregularidades, evidenciando aún más con su relato la falta de preparación para el cargo que ostenta, al plantear como irregularidades cuestiones que ponen en evidencia su falta de conocimientos jurídicos en múltiples disciplinas.

Sin mucho convencimiento dice que quizás se ha extralimitado llevada por sus ansias y rapidez en querer aprender, pero en definitiva no devuelve la documentación fotocopiada ni pide disculpas, En este momento el Consejo Rector por unanimidad le pide que dimita.

Aun así, el día 30 y para sorpresa de todos, vuelve a solicitar por escrito a la gerente documentación en una carpeta para que sea compartida en GOOGLE DRIVE POR TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR, que debía contener contratos, ingresos, gastos, listado morosos etc.

El día 1 de julio empieza a repartir por las viviendas un escrito acompañado de su tarjeta profesional publicitando su despacho, en el que se contenía graves acusaciones hacia un Consejo Rector que nunca quiso dañar su imagen.

El lunes día 3 de julio se reúne en la zona sur con varios vecinos y tras la reunión, a las 22.30, acude la Sra. Hernández Castro acompañada de 3 vecinos de la zona sur, de los cuales dos están en mora, a garita exigiendo la llave para entrar en gerencia. En ese momento graban al vigilante que se siente amenazado y coaccionado por la presidenta y sus tres acompañantes.

Es por ello que nos vimos en la obligación de poner en conocimiento de todos los propietarios lo acontecido enviando el día 4 de julio un email explicando lo sucedido y sin ahondar demasiado para no dañar en exceso la imagen de la Sra. Hernández Castro.

El día 6 de julio, Sra. Hernández Castro convoca en el club social a los vecinos y da sus explicaciones en compañía de EL PRINCIPAL MOROSO DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN, señor Muñoz Támara y su Tesorero Sr. Paéz con los que mantiene muy buena sintonía como varios vecinos allí presentes pudieron constatar, en lugar de esperar a esta Asamblea para dar sus explicaciones.

Ese hecho hizo entender de manera inequívoca a este Consejo Rector el porqué del comportamiento de la Sra. Hernández Castro.

En dicha reunión a la que asistieron un número reducido de vecinos se vertieron graves afirmaciones sobre la tesorera y el anterior presidente que tendrán su respuesta donde corresponde.



El día 7 de julio tiene lugar la celebración de reunión del Consejo rector en el que se acuerda la celebración de la Asamblea que estamos hoy celebramos.

A partir de ahí la Sra. Hernández Castro junto con varios vecinos de la zona sur, han metido por registro, numerosos escritos con la única finalidad de que esta Asamblea no se celebre. Es decir que va contra sus propios actos. Por una parte, reparte escritos pidiendo que los vecinos acudan a la Asamblea, y por otro recurre, con la ayuda de terceros, la celebración de la misma, por motivos muy variopintos, aforo, capacidad para convocar etc.,

Ya el día 1 de agosto, doña Nieves vuelve a repartir un nuevo escrito a los vecinos instándoles a que acudan a una Asamblea, pero curiosamente el día 2 de agosto interpone un recurso pidiendo la suspensión de su celebración. Es decir, si consigo despertar el interés de los vecinos y estos acuden en masa, se suspende por rebasar el aforo permitido. Por otra parte, también intento que el Ayuntamiento la suspenda con argumentos jurídicos que no tienen recorrido.

En cuanto al contenido plagado de falsedades de los escritos de la Sra. Hernández Castro. Iremos desgranando una a unas dichas falsedades:

1-Usted manifiesta en ellos que ha mostrado al Consejo Rector su disconformidad con una manera de trabajar en la que no se defiende igual los intereses de todos los vecinos. Esto es absolutamente falso, ya que por el contrario y como se puede demostrar ha alabado continuamente la forma de trabajar y los logros conseguidos por el anterior y actual Consejo Rector, logros en los que esta señora no ha tenido participación alguna (EBAR, parada autobús etc).

Lógicamente miente con la única intención de encontrar apoyos en los vecinos de la sur para que no sea removida de su cargo.

En este momento, varios vecinos se ausentan.

Continúa su exposición el Sr. Santana

2-Falta a la verdad cuando manifiesta en sus escritos que informó a un miembro del Consejo Rector de que iba a fotocopiar documentación, pasando de decir que lo hacía porque jerárquicamente tenía derecho a hacerlo, a excusarse cuando reflexiona con el tiempo y ve la gravedad de su actuación.

3-La Sra. Hernández Castro falta a la verdad cuando dice que no es la causante del retraso en los trabajos periódicos estivales. Desde primeros de junio se le trasladó la necesidad de acometerlos, como se puede demostrar los múltiples



[A large, faint, handwritten line, possibly a signature or a long word, spans diagonally across the page.]

[Handwritten signature or scribble.]

[Handwritten signature or scribble.]
[Handwritten signature or scribble.]



wasaps al respecto. Por tanto, el aumento del riesgo de incendio por el hecho de no hacer los trabajos a tiempo es responsabilidad exclusiva suya.

4-Igualmente manifiesta que para la realización de obras en la EUCC no se piden varios presupuestos, afirmación absolutamente falsa ya que la única obra realizada siendo ella una invitada al Consejo Rector es la de adaptación de la puerta de entrada. Obra en la que se han pedido 4 presupuestos y obtenido 3.

5- Afirma que no se controlan los materiales utilizados en las obras. Para eso está la técnico y la gerente que es la Jefa del personal, como establecen los Estatutos, que dan el visto bueno y controlan lo realizado con acuerdo al contrato firmado con las empresas. La jefatura del personal no recae en la presidenta.

6-Habla sobre la toma de decisiones económicas sin contar con el Consejo Rector, debe ser que no se ha leído las competencias del Tesorero, y sólo la del Presidente.

7-Habla del buen uso de las cuotas, como si el anterior Consejo Rector no hubiera hecho un buen uso. Este buen uso ha quedado demostrado con creces, 15 años con la misma cuota, y hemos conseguido cambiar el estado de la urbanización mejorándolo un 1000 por 1000 convirtiendo una urbanización destrozada en un referente en el Aljarafe.

Año	Gastos
2001	119.013,00 Jardineria y limpieza
2002	158.194,00 Jardineria y limpieza
2003	169.596,00 Jardineria y limpieza
2004	169.592,00 Jardineria y limpieza
2005	169.592,00 Jardineria y limpieza
2006	169.813,00 Jardineria y limpieza
2007	169.592,00 Jardineria y limpieza
2008	169.592,00 Jardineria y limpieza
2009	176.375,00 Jardineria,limpieza, Gasto Extra Mantenimiento 108700

- Una subida del 3% en el mantenimiento General
- Una bajada de un 15% en los Gastos Extra de Mantenimiento

2022 182.492,00 Gasto Extra Material 94000
incluyendo tratamiento cucarachas, pinos



[A large diagonal line, likely a signature or a mark, spans across the page.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]

8-Comenta que jamás ha maltratado a ningún trabajador. Sin embargo, tiene dos denuncias en el cuartel de la GC, de un auxiliar y un vigilante por amenazas y coacciones.

También hay que señalar que la Sra. Hernández Castro ha pedido el despido de una limpiadora y un auxiliar sin consultar al Consejo Rector.

9-Miente al decir que manifestó en una reunión presidida por usted que habría que hacer un reparto más equitativo de los fondos con respecto a la Zona Sur, cuando en la única reunión que se celebra solo se trató de lo acontecido con la documentación fotocopiada y su comportamiento, nunca ha hecho tal afirmación.

10- Manifiesta que ha sido despojada de su CARGO PÚBLICO, Aclararle que NO SOMOS ADMINISTRACIÓN NI OBSTENTAMOS CARGOS PÚBLICOS.

11-Habla del progreso que esta "COMUNIDAD" merece. ¿A estas alturas desconoce que somos una Entidad Urbanística y no una comunidad de propietarios?

Tras su exposición, Doña Clara González pregunta a Doña Nieves Hernández Castro por qué se negó a mostrar las fotocopias de la documentación que se llevó a casa.

Ella responde que se las llevó porque tiene competencia para hacerlo y quería preparar una reunión.

Doña Clara González le insiste que hubiera sido muy fácil compartir con todos esa documentación y no su ocultación.

Doña Nieves responde que la mostrará ante un juez.

Se somete a votación el cese de la Sra. Doña Nieves Hernández Castro Siendo el quorum actual del 33,72173%

Votos a favor del cese: 90,87%

Votos en contra: 7,33 %

Abstenciones: 0,28

El resto no se pronuncia 1,52 %

(ANEXO I del presente acta)

Seguidamente se propone a Don Raúl Flores Cortes, vocal del Consejo Rector, como nuevo presidente de la EUCC y se pregunta si alguno de los presentes con derecho a voto quiere también presentarse como candidato. Don Francisco



Marquez Quintana se presenta como candidato, momento en el que la Tesorera toma la palabra y le comunica que no puede presentarse al no estar al corriente en las cuotas, por lo que retira su candidatura. Don Pedro R. Vicente Barrera se presenta como candidato.

Sometida a votación la candidatura de Don Pedro R. Vicente Barrera, resulta:

Votos a favor: 7,33 %

Votos en contra: 91,15%

Abstenciones: 0 %

(ANEXO I del presente acta)

Se somete a votación la candidatura de Don Raúl Flores Cortes

Votos a favor: 92,33 %

Votos en contra: 5,74 %

Abstenciones: 0%

El resto no se pronuncia 1,52 %

(ANEXO I del presente acta)

Queda aprobada la candidatura de Don Raúl Flores Cortés, siendo en este acto nombrado Presidente de la EUCC Pinar de La Juliana.

Doña Natividad Castro García, representante de la propiedad 1602, Solicita a la secretaria que conste en acta que este acto no se cumple con la convocatoria de esta Asamblea en forma y plazos. Solicita que conste en acta que se le entregue el acta firmada y la de la última asamblea ordinaria.

José Fernando Pérez Santos solicita que conste en acta que el desarrollo de la reunión ha sido agresivo y se han realizado las votaciones cuando parte de los asistentes se han marchado.

Doña Mara Martín Molina solicita que conste en acta que la Sra. Hernández Castro la ha acusado falsamente en público de haberle agredido verbalmente y de haber intentado agredirle físicamente. La Sra. Mara Martín manifiesta que la finalidad que persigue esta falsa acusación es la de dañar su imagen pública.

Igualmente, solicita que conste en acta que la Sra. Hernández Castro manifiesta que el Consejo Rector realiza negocios oscuros.

Por último, también solicita que conste en acta que la propietaria de la parcela 286, Inmaculada Escudero, ha manifestado por escrito que el Consejo Rector

tiene delegaciones de Voto que usa de una vez para otra, acusando al Consejo Rector de falsedad documental.

Pasamos a leer y aprobar el acta con los votos de los allí presentes que conforman el 91,15 % de votos a favor de su aprobación.

Sin más puntos que tratar, se levanta la sesión a las 22:15 horas del día 16 de agosto de 2023 extendiéndose la presente acta, para su incorporación a su libro correspondiente, junto con los ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III indicados, firmando la misma Sr. Don Juan Santana Ramírez, Vicepresidente del Consejo Rector, que así lo certifica, en la localidad y fecha al principio consignadas.

El Presidente de la asamblea

La Secretaria



Fdo. Juan Santana Ramírez



Fdo. Inmaculada Pérez Ramos

VºBº Presidente Entrante



Fdo. Raúl Flores Cortes



ANEXO I

10

Parcela	Coefficiente Participación	voto	Requerimto. ANEXO II	Requerimto. ANEXO III	PUNTO ORDEN DEL DIA	Candidatura PEDRO Vicente	Candidatura RAUL FLORES
206	0,12114	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
208	0,12114	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
212	0,12150	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
222	0,12267	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
224	0,12349	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
225	0,12730	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
226	0,13149	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
227	0,12714	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
228	0,12834	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
232	0,12969	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
233	0,12876	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
234	0,12876	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
236	0,12991	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
237	0,12991	ASISTE	SI	SI	SI	NO	SI
244	0,13861	ASISTE	SV	SV	NO	SI	NO
246	0,14523	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
247	0,14279	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
248	0,14279	Delega 2301	NO	NO	NO	SI	NO
250	0,14241	ASISTE			SE AUSENTA	SE AUSENTA	SE AUSENTA
251	0,12295	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
256	0,12155	Delega 2301	NO	NO	NO	SI	NO
260	0,12077	ASISTE	SV	SV	SE AUSENTA	SE AUSENTA	SE AUSENTA
261	0,11998	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
263	0,12704	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
266	0,15319	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
268	0,13368	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
269	0,13027	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
270	0,13368	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
273	0,13074	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
283	0,12337	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
284	0,12571	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
285	0,12964	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
286	0,13066	ASISTE			NO	SI	NO
287	0,13133	ASISTE	SI	SI	SI	NO	SI
288	0,12789	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
291	0,12470	ASISTE	SI	SI	SI	NO	SI
301	0,11762	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
302	0,11762	ASISTE		SI	SI	NO	SI
304	0,11762	ASISTE	NO	NO	NO	SI	NO
307	0,11762	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
308	0,12555	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
401	0,12656	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
403	0,12462	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI



405	0,12632	ASISTE			SE AUSENTA	SE AUSENTA	SE AUSENTA
407	0,12632	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
505	0,12583	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
506	0,12524	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1106	0,15002	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1107-1108	0,20250	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1201	0,16814	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1202	0,15158	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1203	0,15252	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1204	0,15260	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1205	0,15246	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1206	0,15221	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1207	0,15258	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1208	0,15226	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1212	0,11654	ASISTE	SI	SI	SI	NO	SI
1213	0,11654	ASISTE			SE AUSENTA	SE AUSENTA	SE AUSENTA
1216	0,13177	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1218	0,11654	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1221	0,15169	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1223	0,16744	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1301	0,13311	ASISTE	SI	SI	SI	NO	SI
1307	0,12495	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1308	0,12754	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1401	0,12617	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1402	0,12680	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1404	0,12637	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1405	0,12610	ASISTE			NO	SI	NO
1407	0,12615	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1408	0,12618	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1501	0,15634	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1502	0,15138	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1503	0,15138	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1504	0,15138	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1506	0,15180	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1509	0,15138	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1510	0,15138	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1512	0,15138	Delega 1903	SI	SI	SI	NO	SI
1602	0,10735	REPRESENTADO	NO	NO	NO	SI	NO
1606	0,10735	ASISTE					
1607	0,10735	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1608	0,10735	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1612	0,15306	ASISTE	SI	SI	SI	NO	SI
1618	0,15306	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1619	0,15306	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1704	0,15209	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1705	0,15120	ASISTE	SI	SI	SI	NO	SI
1706	0,15392	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1707	0,11747	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI



1710	0,10660	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1711	0,10765	ASISTE	SE AUSENTA	SE AUSENTA	SE AUSENTA	SE AUSENTA	SE AUSENTA
1712	0,10625	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1713	0,10765	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1716	0,10835	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1719	0,10624	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1721	0,12290	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1722	0,11168	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1801	0,17440	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1803	0,17295	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1806	0,17461	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1809	0,17331	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1901	0,22100	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1903	0,19166	ASISTE	SI	SI	SI	NO	SI
1905	0,22185	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
1908-1909	0,38864	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2001	0,20077	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2007	0,19060	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2009	0,20223	Delega 1903	SI	SI	SI	NO	SI
2102	0,19236	ASISTE					
2105	0,18984	ASISTE		ABS	SI	NO	SI
2107	0,27123	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2109	0,20291	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2113	0,18808	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2114	0,21014	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2116	0,19067	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2117	0,19159	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2122	0,20438	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2124	0,10284	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2301	0,19156	ASISTE	NO	NO	NO	SI	NO
2302	0,18554	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2304	0,17984	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2402	0,20430	ASISTE			NO	SI	NO
2404	0,19791	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2407	0,20243	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2601	0,19292	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2602	0,18200	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2603	0,18216	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2604	0,18249	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2605	0,18249	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2609	0,18177	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2613	0,18195	ASISTE		ABS	NO	SI	NO
2614	0,18195	Delega 1903	SI	SI	SI	NO	SI
2615	0,18580	Delega 1903	SI	SI	SI	NO	SI
2616	0,19805	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2704	0,18364	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2705	0,18350	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2706	0,20428	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI



2715	0,20918	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2723	0,19065	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2724	0,19720	REPRESENTADO	NO	NO	NO	SI	NO
2801	0,19899	Delega 1903	SI	SI	SI	NO	SI
2802	0,19899	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2803	0,19899	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2804	0,19899	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2805	0,21234	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2901	0,21705	Delega 1903	SI	SI	SI	NO	SI
2903	0,20158	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2906	0,20430	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2909	0,21317	Delega 3125	SI	SI	SI	NO	SI
2910	0,19664	Delega 3125	SI	SI	SI	NO	SI
2913	0,16810	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2915	0,19988	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2919	0,11812	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2923	0,11494	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2925	0,21567	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
2926	0,20979	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3001	0,16805	ASISTE			NO	SI	NO
3004	0,15994	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3005	0,17311	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3006	0,19587	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3007	0,19618	Delega 1903	SI	SI	SI	NO	SI
3008	0,22326	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3101	0,19346	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3102	0,18267	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3103	0,15173	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3104	0,15662	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3105	0,17325	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3107	0,16570	Delega 2301	NO	NO	NO	SI	NO
3108	0,16601	Delega 1903	SI	SI	SI	NO	SI
3112	0,15631	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3113	0,19578	Delega 1301	SI	SI	SI	NO	SI
3114	0,17759	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3116	0,17009	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3117	0,17009	ASISTE			SE AUSENTA	SE AUSENTA	SE AUSENTA
3118	0,17009	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3119	0,16547	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3120	0,16213	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3121	0,19860	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3123	0,08111	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3125	0,08058	ASISTE	SI	SI	SI	NO	SI
3126	0,08034	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3127	0,08121	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3128	0,07990	Delega 1903	SI	SI	SI	NO	SI
3129	0,10869	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3135	0,09692	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI



3136	0,09165	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3140	0,08604	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3143	0,16194	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3144	0,15212	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3201	0,16621	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3202	0,16621	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3206	0,16477	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3207	0,18257	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3209	0,16478	Delega 3707	SI	SI	SI	NO	SI
3211	0,16621	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3212	0,16620	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3214	0,16621	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3302	0,15298	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3305	0,15119	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3306	0,15287	Delega 1903	SI	SI	SI	NO	SI
3309	0,15105	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3310	0,15324	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3311	0,15361	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3313	0,15092	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3314	0,16003	REPRESENTADO	SE AUSENTA	SE AUSENTA	SE AUSENTA	SE AUSENTA	SE AUSENTA
3416	0,09225	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3417	0,09225	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3418	0,09225	ASISTE	SI	SI	SI	NO	SI
3421	0,09225	ASISTE			ABS	NO	SI
3422	0,09225	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3424	0,16465	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3427	0,16613	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3703	0,12803	Delega 1903	SI	SI	SI	NO	SI
3705	0,12611	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3706	0,12520	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3707	0,12419	ASISTE	SI	SI	SI	NO	SI
3708	0,12328	ASISTE	NO	NO	NO	SI	NO
3802	0,12596	ASISTE	SI	SI	SI	NO	SI
3804	0,12603	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
3809	0,14712	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
4807	0,08730	ASISTE			SE AUSENTA	SE AUSENTA	SE AUSENTA
4814	0,08730	ASISTE					
4903	0,12785	ASISTE			SE AUSENTA	SE AUSENTA	SE AUSENTA
4906	0,12706	ASISTE					
4910	0,11202	ASISTE			NO	SI	NO
4915	0,11975	ASISTE			SE AUSENTA	SE AUSENTA	SE AUSENTA
5019	0,11535	ASISTE			SE AUSENTA	SE AUSENTA	SE AUSENTA
5020	0,11535	ASISTE			SE AUSENTA	SE AUSENTA	SE AUSENTA
5102	0,12263	Delega 1705	SI	SI	SI	NO	SI
5219	0,12146	ASISTE			NO	SI	NO
5220	0,12146	ASISTE			NO	SI	NO

ANEXO II



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN
A LA E.U.C.C. "Pinar de la Juliana"

Don/Dña José Manuel de la Cuadra Garruta, con DNI 75433642/J, y domicilio en c/ Algarrobo, 15, en calidad de propietario/a miembro de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Pinar de la Juliana" (en adelante E.U.C.C.), parcela 5019, se dirige a Vd., como mejor preceda en derecho y EXPONE:

Que dicha E.U.C.C. es una Entidad Local de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos, sujeta a la tutela del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Por tanto, la E.U.C.C. tiene carácter administrativo, y depende de la Administración actuante, estando sujeta a su tutela. Sus acuerdos pueden ser recurridos, en todo caso, ante la Administración actuante, es decir, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud del artículo 131.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Que al amparo de dicha tutela, por la presente SOLICITA:

- 1) Que se suspenda la celebración de la Asamblea General Extraordinaria convocada por la E.U.C.C. Pinar de la Juliana el próximo 16 de agosto, en la Biblioteca Municipal. Dicha solicitud se basa en el hecho de que al haber sido convocada la totalidad de los miembros de la Entidad (unos 600), aún en el supuesto de que, evidentemente, no fueran todos, la posible asistencia del resto podría exceder en mucho el aforo del local, con el consiguiente riesgo de seguridad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, lo solicita en Bollullos de la Mitación, a 31 de julio de 2023.

Fdo.: José Manuel de la Cuadra Garruta

DE LA CUADRA
GARRUTA JOSE
MANUEL -
75433642J

Firmado digitalmente por
DE LA CUADRA GARRUTA
JOSE MANUEL - 75433642J
Fecha: 2023.08.01 21:55:54
+02'00'

Remite el presente escrito al registro del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, al no disponer la E.U.C.C. "Pinar de la Juliana" de Registro electrónico, siendo ésta una obligación de las Administraciones Públicas, y un derecho del ciudadano, en virtud de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deben garantizar que el ciudadano pueda relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos.

Código Seguro de Verificación	IV7PYWTJPPFSS5FIQ7YMEAPK4	Fecha	01/08/2023 22:06:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		
Url de verificación	https://portal.diputacion.de/bollullos/verificacion/IV7PYWTJPPFSS5FIQ7YMEAPK4	Página	1/1





AYTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN
ENTRADA
31/07/2023 08:58
6238

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

A LA E.U.C.C. "Pinar de la Juliana"

Don/Doña MARÍA LUISA SÁNCHEZ FUENTES, con DNI 2/289858J, y domicilio en CALLE OLMO 25, en calidad de propietario/a miembro de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Pinar de la Juliana" (en adelante E.U.C.C.), parcela 4915, se dirige a Vd., como mejor preceda en derecho y EXPONE:

Que dicha E.U.C.C. es una Entidad Local de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos, sujeta a la tutela del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Por tanto, la E.U.C.C. tiene carácter administrativo, y depende de la Administración actuante, estando sujeta a su tutela. Sus acuerdos pueden ser recurridos, en todo caso, ante la Administración actuante, es decir, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud del artículo 131.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Que al amparo de dicha tutela, por la presente SOLICITA:


- 1) Que se suspenda la celebración de la Asamblea General Extraordinaria convocada por la E.U.C.C. Pinar de la Juliana el próximo 16 de agosto, en la Biblioteca Municipal. Dicha solicitud se basa en el hecho de que al haber sido convocada la totalidad de los miembros de la Entidad (unos 600), aún en el supuesto de que, evidentemente, no fueran todos, la posible asistencia del resto podría exceder en mucho el aforo del local, con el consiguiente riesgo de seguridad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, lo solicita en Bollullos de la Mitación, a 31 de julio de 2023.

Ido: Firmado por SÁNCHEZ FUENTES MARTA LUISA - 2/289858J el día 31/07/2023 con un certificado emitido por AC FNMT Lsergios

Remite el presente escrito al registro del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, al no disponer la E.U.C.C. "Pinar de la Juliana" de Registro electrónico, siendo ésta una obligación de las Administraciones Públicas, y un derecho del ciudadano, en virtud de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deben garantizar que el ciudadano pueda relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos.

Código Seguro de Verificación	IV/P05/AM3584ZJF4C4QWJLDAI	Fecha	31/07/2023 08:58:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		
Url de verificación	https://portal.dip.sevilla.es/verificador/IV/P05/AM3584ZJF4C4QWJLDAI	Página	1/1



ANEXO III



AL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN
A LA E.U.C.C. "Pinar de la Juliana"

Don/Doña José Manuel de la Cuadra Garruta, con DNI 75433642J, y domicilio en c/ Algarrobo, 15, en calidad de propietario/a miembro de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Pinar de la Juliana" (en adelante E.U.C.C.), parcela _5019_, me dirijo a Vd., como mejor preceda en derecho y EXPONGO:

- 1) Que dicha E.U.C.C. es una Entidad Local de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos, sujeta a la tutela del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Por tanto, la E.U.C.C. tiene carácter administrativo, y depende de la Administración actuante, estando sujeta a su tutela. Sus acuerdos pueden ser recurridos, en todo caso, ante la Administración actuante, es decir, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud del artículo 131.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- 2) Que el artículo 47 de los Estatutos de la EUCC, determina que los acuerdos del Consejo Rector serán recurridos ante la Asamblea General.

Por lo anterior:

1º) **IMPUGNO ANTE LA E.U.C.C., Y ANTE EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, MEDIANTE EL PRESENTE RECURSO**, el acuerdo adoptado en la sesión del Consejo Rector celebrado el pasado 7 de julio de 2023, por el que se procede a la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para el próximo 16 de agosto de 2023 en la Biblioteca de Bollullos de la Mitación, por no ajustarse a las prescripciones estatutarias. El artículo 30.3 de los mencionados Estatutos de la E.U.C.C. prescribe que las convocatorias del Consejo Rector han de ser ordenadas por la presidencia, y cursadas por el Secretario, circunstancia que no puede darse en este caso en cuanto que la presidencia no parece haber intervenido en dicha convocatoria, ni tenido presencia en su celebración. Lo anterior, evidencia que la convocatoria efectuada no se aliene a los cauces reglamentarios, por lo que debe procederse a la anulación o declaración de nulidad del acto.

2º) **Solicito la SUSPENSIÓN** del acto por parte de la EUCC en virtud del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 47.c) de los Estatutos de la EUCC, en la potestad de suspensión otorgada a la Asamblea; y por los mismos preceptos, además del artículo 47.c) de los Estatutos de la EUCC, en cuanto que suspensión de actos por parte de la Administración actuante.

Y para que así conste, se solicita en Bollullos de la Mitación, a 26 de julio de 2023.

Fdo.: José Manuel de la Cuadra Garruta

DE LA CUADRA
GARRUTA JOSE
MANUEL -
75433642J
 Firmado digitalmente por DE LA CUADRA GARRUTA JOSE MANUEL - 75433642J
 Fecha: 2023.07.28 23:16:24 +02'00'

Código Seguro de Verificación	IV7PUH7Z3RUC4WB7UBGFNCFOM	Fecha	28/07/2023 23:24:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firma	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		
Url de verificación	https://portal.dipuesvilla.es/vf/mcc/cde/IV7PUH7Z3RUC4WB7UBGFNCFOM	Página	1/1





AL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

A LA E.U.C.C. "Pinar de la Juliana"

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS
REGISTRO DE ENTRADA
27/07/2023 22:54
ENTRADA NUMERO: 8201

Don Javier Velasco Mariscal, con DNI 28740182A, y domicilio en Calle Olmo 35, en calidad de propietario/a miembro de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Pinar de la Juliana" (en adelante E.U.C.C.), parcela 4910, me dirijo a Vd., como mejor proceda en derecho y EXPONGO:

- 1) Que dicha E.U.C.C. es una Entidad Local de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos, sujeta a la tutela del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Por tanto, la E.U.C.C. tiene carácter administrativo, y depende de la Administración actuante, estando sujeta a su tutela. Sus acuerdos pueden ser recurridos, en todo caso, ante la Administración actuante, es decir, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud del artículo 131.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- 2) Que el artículo 47 de los Estatutos de la EUCC, determina que los acuerdos del Consejo Rector serán recurridos ante la Asamblea General.

Por lo anterior:

1º) **IMPUGNO ANTE LA E.U.C.C., Y ANTE EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, MEDIANTE EL PRESENTE RECURSO**, el acuerdo adoptado en la sesión del Consejo Rector celebrado el pasado 7 de julio de 2023, por el que se procede a la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para el próximo 16 de agosto de 2023 en la Biblioteca de Bollullos de la Mitación, por no ajustarse a las prescripciones estatutarias. El artículo 30.3 de los mencionados Estatutos de la E.U.C.C. prescribe que las convocatorias del Consejo Rector han de ser ordenadas por la presidencia, y cursadas por el Secretario, circunstancia que no puede darse en este caso en cuanto que la presidencia no parece haber intervenido en dicha convocatoria, ni tenido presencia en su celebración. Lo anterior, evidencia que la convocatoria efectuada no se atiene a los cauces reglamentarios, por lo que debe procederse a la anulación o declaración de nulidad del acto.

2º) **Solicito la SUSPENSIÓN** del acto por parte de la EUCC en virtud del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 47.c) de los Estatutos de la EUCC, en la potestad de suspensión otorgada a la Asamblea; y por los mismos preceptos, además del artículo 47.c) de los Estatutos de la EUCC, en cuanto que suspensión de actos por parte de la Administración actuante.

Y para que así conste, se solicita en Bollullos de la Mitación, a 27 de julio de 2023.

Fdo.: Javier Velasco Mariscal

AL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

A LA E.U.C.C. "Pinar de la Juliana"



Doña Susana Rubio Vivas con DNI 25048197-R, y domicilio en Urb/ la Juliana c/ Olivo nº 14, en calidad de propietario/a miembro de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Pinar de la Juliana" (en adelante E.U.C.C.), parcela 4807, me dirijo a Vd., como mejor preceda en derecho y EXPONGO: 655.355.882.

- 1) Que dicha E.U.C.C. es una Entidad Local de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos, sujeta a la tutela del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Por tanto, la E.U.C.C. tiene carácter administrativo, y depende de la Administración actuante, estando sujeta a su tutela. Sus acuerdos pueden ser recurridos, en todo caso, ante la Administración actuante, es decir, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud del artículo 131.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- 2) Que el artículo 47 de los Estatutos de la EUCC, determina que los acuerdos del Consejo Rector serán recurridos ante la Asamblea General.

Por lo anterior:

1º) **IMPUGNO ANTE LA E.U.C.C., Y ANTE EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, MEDIANTE EL PRESENTE RECURSO**, el acuerdo adoptado en la sesión del Consejo Rector celebrado el pasado 7 de julio de 2023, por el que se procede a la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para el próximo 16 de agosto de 2023 en la Biblioteca de Bollullos de la Mitación, por no ajustarse a las prescripciones estatutarias. El artículo 30.3 de los mencionados Estatutos de la E.U.C.C. prescribe que las convocatorias del Consejo Rector han de ser ordenadas por la presidencia, y cursadas por el Secretario, circunstancia que no puede darse en este caso en cuanto que la presidencia no parece haber intervenido en dicha convocatoria, ni tenido presencia en su celebración. Lo anterior, evidencia que la convocatoria efectuada no se atiene a los cauces reglamentarios, por lo que debe procederse a la anulación o declaración de nulidad del acto.

2º) **Solicito la SUSPENSIÓN** del acto por parte de la EUCC en virtud del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 47.c) de los Estatutos de la EUCC, en la potestad de suspensión otorgada a la Asamblea; y por los mismos preceptos, además del artículo 47.c) de los Estatutos de la EUCC, en cuanto que suspensión de actos por parte de la Administración actuante.

Y para que así conste, se solicita en Bollullos de la Mitación, a 15 de julio de 2023.

Fdo.: Susana Rubio Vivas



AVTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN
ENTRADA
16/07/2023 17:47
7856

A LA SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN "PINAR DE LA JULIANA"

ASAMBLEA GENERAL

Don Dionisio Elías Hidalgo Jiménez, con DNI 27320199V, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Suiza, 48, de la localidad de Cañada Rosal (C.P. 41439), de la provincia de Sevilla, en calidad de propietario miembro de la mencionada Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación (en adelante E.U.C.C.), parcela 5211, me dirijo a Vd., como mejor proceda en derecho y EXPONGO:

- Que soy propietario de pleno dominio de la parcela 5211, integrada en la Urbanización citada.
- Que adquirí dicho inmueble recientemente, el pasado 31 de marzo del presente año, habiendo comunicado a esa E.U.C.C. la titularidad del inmueble y mis datos personales a efectos de registro, acceso, domicilio de notificaciones, etc.
- Que dicha E.U.C.C. es una Entidad Local de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos, sujeta a la tutela del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud del artículo 98 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y los artículos 131.3 y 201 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Por tanto, la E.U.C.C. tiene carácter administrativo, y depende de la Administración actuante, estando sujeta a su tutela. Sus acuerdos pueden ser recurridos, en todo caso, ante la Administración actuante, es decir, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Que el artículo 131.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece:

"[...] 3. Las entidades colaboradoras tendrán carácter administrativo, dependerán de la Administración actuante, estando sujetas a su tutela, y adquirirán personalidad jurídica a partir de la aprobación de sus estatutos, conforme a lo previsto en el artículo 132.

Los acuerdos de las entidades colaboradoras podrán ser recurridos, en todo caso, ante la Administración actuante, cuya resolución agotará la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo."

- Que el artículo 47 de los Estatutos de la EUCC, determina, no obstante lo anterior, que los acuerdos del Consejo Rector serán recurridos ante la Asamblea General. Como quiera que la norma mencionada en el apartado anterior dimana de norma de rango legal y ha sido aprobada recientemente sin que se haya producido integración de ambas normas (Ley y Estatutos) mediante la adaptación de los Estatutos a aquélla, y con el objetivo de realizar un correcto ejercicio de mis derechos, asumo el supuesto de que lo establecido en el mencionado artículo 47 de los Estatutos debe considerarse presupuesto impugnatorio previo a acudir a la impugnación del Ayuntamiento de acuerdo al citado artículo 131.3 del Decreto 550/2022, de 29 de septiembre. No obstante, para evitar el desamparo ante la inseguridad jurídica creada por la falta de adaptación de dichos estatutos y por el régimen y terminología impugnatoria usados, se procede a impugnar en paralelo tales acuerdos ante

Código Seguro de Verificación	IV70GGSOBU7SXHGPFYGVMB-PAI	Fecha	16/07/2023 17:47:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		
Url de verificación	https://portal.dicosevilla.es/vf/verifcode/IV70GGSOBU7SXHGPFYGVMB-PAI	Página	1/2





- el Ayuntamiento, sin que ello pueda interpretarse como inhibición o justificación de silencio por parte del órgano resolutorio de la EUCC, que ha de regirse por el citado artículo 47.
- Que el pasado día 12 de julio, recibí de la citada Entidad, a través de envío postal, documento mediante el que se me informa de la celebración de una sesión del Consejo Rector el pasado 7 de julio de 2023, por el que se convoca una Asamblea Extraordinaria el próximo 16 de agosto de 2023, para proceder a cesar a la actual Presidenta, a pesar de que su nombramiento y elección se produjo hace tan solo 2 meses.
 - Que el acuerdo saliente de dicha sesión del pasado día 7 de julio del Consejo Rector, se impugna a la par por esta parte ante la propia EUCC y el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, destacando la irregularidad de las sucesivas convocatorias que se están sucediendo, en cuanto que todas ellas se están efectuando sin la orden de la Presidenta de la Entidad, además de las circunstancias que envuelven el contexto en que se produce sobradamente conocido por esa EUCC y el propio Ayuntamiento, cuestiones que han sido denunciadas ante la vía penal, ya que se profieren acusaciones graves y se imputan responsabilidades de forma pública sobre la Presidenta y representante de la EUCC.

Por tales motivos expuestos:

1º) IMPUGNO MEDIANTE EL PRESENTE RECURSO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47.a) DE LOS ESTATUTOS DE LA EUCC, por vicio de nulidad por la infracción de dichos Estatutos, el acuerdo adoptado en la sesión del Consejo Rector celebrado el pasado 7 de julio de 2023, por el que se procede a la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para el próximo 16 de agosto de 2023 en la Biblioteca de Bollullos de la Mitación, por no ajustarse a las prescripciones estatutarias. El artículo 30.3 de los mencionados Estatutos de la E.U.C.C. prescribe que las convocatorias del Consejo Rector han de ser ordenadas por la presidencia, y cursadas por el Secretario, circunstancia que no puede darse en este caso en cuanto que la presidencia no parece haber intervenido en dicha convocatoria, ni ha tenido presencia en su celebración. Lo anterior, evidencia que la convocatoria efectuada no se atiene a los cauces reglamentarios, por lo que la actuación parte de una infracción cuya impugnación se ampara por los artículos 47 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determinan que debe procederse a la anulación o declaración de nulidad del acto.

2º) Solicito la SUSPENSIÓN del acto por esa ASAMBLEA, en virtud del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 47.c) de los Estatutos de la EUCC, por cuanto que los hechos son de extrema gravedad. De llevarse a cabo la celebración de la Asamblea el próximo 16 de agosto y tuviera lugar la ejecución del acto, pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. En cuanto al cumplimiento de los requisitos del supuesto legal para suspender en virtud del citado artículo 117, ha de considerarse que la ejecución del acto, de celebrarse la Asamblea, pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, dada la repercusión que conlleva el cese del máximo cargo representativo de la Entidad por acuerdo adoptado en órgano convocado irregularmente y sin garantías democráticas y de representatividad. Por otro lado, la impugnación se fundamenta en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1, letras a), d) y e), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Y para que así conste, se solicita en Bollullos de la Mitación, a 16 de julio de 2023.

Fdo.: Dionisio Elías Hidalgo Jiménez.

**HIDALGO
JIMENEZ
DIONISIO ELIAS
- 27320199V**

Firmado digitalmente
por HIDALGO JIMENEZ
DIONISIO ELIAS
27320199V
Fecha: 2023.07.16
12:14:24 +02'00'

Código Seguro de Verificación	IV/0GG80BU/SXHGPYFGVMBHPAI	Fecha	16/07/2023 17:47:55
Normativa	Foto documento incorpora firma electrónica, reproducen de acuerdo a la Ley 62020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION		
URL de verificación	https://portal.dipusevilla.es/verificacoda/IV/0GG80BU/SXHGPYFGVMBHPAI	Página	2/2



[Handwritten signature]



AYTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN
ENTRADA
02/08/2023 15:25
8331

A la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

A la E.U.C.C. "Pinar de la Juliana"

Doña Nieves María Hernández Castro, con DNI 42180707H, y domicilio en Av. Pino Real nº 2, en calidad de PRESIDENTA y miembro de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Pinar de la Juliana" (en adelante E.U.C.C.), parcela 2301, me dirijo a Vd., como mejor proceda en derecho y EXPONGO:

- 1) Que dicha E.U.C.C. es una Entidad Local de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos, sujeta a la tutela del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Por tanto, la E.U.C.C. tiene carácter administrativo, y depende de la Administración actuante, estando sujeta a su tutela. Sus acuerdos pueden ser recurridos, en todo caso, ante la Administración actuante, es decir, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud del artículo 131.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- 2) Que el artículo 47 de los Estatutos de la EUCC, determina que los acuerdos del Consejo Rector serán recurridos ante la Asamblea General.

Por lo anterior:

1º) **IMPUGNO ANTE LA E.U.C.C., Y ANTE EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, MEDIANTE EL PRESENTE RECURSO DE ALZADA**, el acuerdo adoptado en la sesión del Consejo Rector celebrado el pasado 7 de julio de 2023, por el que se procede a la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para el próximo 16 de agosto de 2023 en la Biblioteca de Bollullos de la Mitación, por no ajustarse a las prescripciones estatutarias. El artículo 30.3 de los mencionados Estatutos de la E.U.C.C. prescribe que las convocatorias del Consejo Rector han de ser ordenadas por la presidencia, y cursadas por el Secretario, circunstancia que no puede darse en este caso en cuanto que la presidencia no ha intervenido en dicha convocatoria, ni ha tenido presencia en su celebración, habiéndose notificado fehacientemente, a la entidad, y con carácter previo a su celebración, las referidas irregularidades.

Lo anterior, evidencia que la convocatoria efectuada no se atiene a los cauces estatutarios, ya que se basa de forma genérica e imprecisa en el artículo 25, que sólo hace referencia a las facultades del Consejo Rector en cuanto a actos de administración, gestión y disposición.

Que además, en el artículo 19 de los Estatutos, se especifica que toda Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Presidente, o bien a petición de los asociados que representen al menos, la décima parte de cuotas de participación.

Que al no cumplirse ninguno de estos supuestos, esta parte entiende que procede la desconvocatoria inmediata de esta Asamblea Extraordinaria para el 16 de agosto de 2023, y por ello:

Código Seguro de Verificación	IV/PVUCNKFe3WXX5a3K4VDCXMQ	Fecha	02/08/2023 15:25:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		
Url de verificación	https://portal.ej.pusev.es/Mfirma/codigo/IV/PVUCNKFe3WXX5a3K4VDCXMQ	Página	1/2



2º) Solicito la **SUSPENSIÓN** del acto del Consejo Rector que acuerda esta Asamblea extraordinaria por parte de la EUCC en virtud del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 47.c) de los Estatutos de la EUCC, en la potestad de suspensión otorgada a la Asamblea; y por los mismos preceptos, además del artículo 47.c) de los Estatutos de la EUCC, en cuanto que suspensión de actos por parte de la Administración actuante.

Y para que así conste, se solicita en Bollullos de la Mitación, a 2 de agosto de 2023.

Fdo.: Nieves María Hernández Castro

Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ CASTRO NIEVES MARIA
NIF 421807070H
ABOGADA COL. 16177 SEVILLA
Fecha y hora: Fecha y hora: 02.08.2023
15:03:47

Código Seguro de Verificación	IV7PVJCNKFB3WXX5834U4YDXMQ	Fecha	02-08-2023 15:25:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica resguardada de acuerdo a la ley e/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION		
Url de verificación	https://portal.d.gusevilla.es/verificar/code/IV7PVJCNKFB3WXX5834U4YDXMQ	Página	3/2



[Handwritten signature]



AYTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
ENTRADA
16/07/2023 17:43
7955

A LA EXCELENTÍSIMA ALCALDESA/PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Dionisio Elías Hidalgo Jiménez, con DNI 27320199V, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Suiza, 48, de la localidad de Cañada Rosal (C.P. 41439), de la provincia de Sevilla, en calidad de propietario miembro de la mencionada Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación (en adelante E.U.C.C.), parcela 5211, me dirijo a Vd., como mejor preceda en derecho y EXPONGO los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:

- Que soy propietario de pleno dominio de la parcela 5211, integrada en la Urbanización citada.
- Que adquirí dicho inmueble recientemente, el pasado 31 de marzo del presente año, habiendo comunicado a esa E.U.C.C. la titularidad del inmueble y mis datos personales a efectos de registro, acceso, domicilio de notificaciones, etc.
- Que dicha E.U.C.C. es una Entidad Local de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos, sujeta a la tutela del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud del artículo 98 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y los artículos 131.3 y 201 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Por tanto, la E.U.C.C. tiene carácter administrativo, y depende de la Administración actuante, estando sujeta a su tutela. Sus acuerdos pueden ser recurridos, en todo caso, ante la Administración actuante, es decir, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- Que el artículo 131.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece:

"[...] 3. Las entidades colaboradoras tendrán carácter administrativo, dependerán de la Administración actuante, estando sujetas a su tutela, y adquirirán personalidad jurídica a partir de la aprobación de sus estatutos, conforme a lo previsto en el artículo 132.

Los acuerdos de las entidades colaboradoras podrán ser recurridos, en todo caso, ante la Administración actuante, cuya resolución agotará la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo."

- Que el artículo 47 de los Estatutos de la EUCC, determina, no obstante lo anterior, que los acuerdos del Consejo Rector serán recurridos ante la Asamblea General. Como quiera que la norma mencionada en el apartado anterior dimana de norma de rango legal y ha sido aprobada recientemente sin que se haya producido integración de ambas normas (Ley y Estatutos) mediante la adaptación de los Estatutos a aquella, y con el objetivo de realizar un correcto ejercicio de mis derechos, asumo el supuesto de que lo establecido en el mencionado artículo 47 de los Estatutos debe considerarse presupuesto impugnatorio previo a acudir a la impugnación del Ayuntamiento de acuerdo al citado artículo 131.3 del Decreto 550/2022, de 29 de septiembre. No obstante, para evitar el desamparo ante la inseguridad jurídica creada por la falta de adaptación de dichos Estatutos y por el régimen y terminología impugnatoria usados en dicho cuerpo estatutario, se procede a impugnar en paralelo tales acuerdos ante el Ayuntamiento.

[Handwritten signatures]

Código Seguro de Verificación	4700GSKPT4M/8HCSVLFML2WAW	Fecha	16/07/2023 17:43:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reproducida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION		
Url de verificación	https://portal.diposiv.lle.es/vf/emitida/4700GSKPT4M/8HCSVLFML2WAW	Página	1/3



[Handwritten signature]

AYTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
ENTRADA
16/07/2023 17:43
7855



- Que el pasado día 12 de julio, recibí de la citada Entidad, a través de envío postal, documento mediante el que se me informa de la celebración de una sesión del Consejo Rector el pasado 7 de julio de 2023, por el que se convoca una Asamblea Extraordinaria el próximo 16 de agosto de 2023, para proceder a cesar a la actual Presidenta, a pesar de que su nombramiento y elección se produjo hace tan solo 2 meses.
- Que el acuerdo saliente de dicha sesión del pasado día 7 de julio del Consejo Rector, se impugna a la par por esta parte ante la propia EUCC y el Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación, destacando la irregularidad de las sucesivas convocatorias que se están sucediendo, en cuanto que todas ellas se están efectuando sin la orden de la Presidenta de la Entidad, además de las circunstancias que envuelven el contexto en que se produce sobradamente conocido por esa EUCC y el propio Ayuntamiento, cuestiones que han sido denunciadas ante la vía penal, ya que se profieren acusaciones graves y se imputan responsabilidades de forma pública sobre la Presidenta y representante de la EUCC.

Por tales motivos expuestos:

1º) **IMPUGNO MEDIANTE EL PRESENTE RECURSO DE ALZADA**, por vicio de nulidad por la infracción de los Estatutos de la EUCC, el acuerdo adoptado en la sesión del Consejo Rector celebrado el pasado 7 de julio de 2023, por el que se procede a la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para el próximo 16 de agosto de 2023 en la Biblioteca de Bollulllos de la Mitación, por no ajustarse a las prescripciones estatutarias. El artículo 30.3 de los mencionados Estatutos de la E.U.C.C. prescribe que las convocatorias del Consejo Rector han de ser ordenadas por la presidencia, y cursadas por el Secretario, circunstancia que no puede darse en este caso en cuanto que la presidencia no parece haber intervenido en dicha convocatoria, ni ha tenido presencia en su celebración. Lo anterior, evidencia que la convocatoria efectuada no se atiene a los cauces reglamentarios, por lo que la actuación parte de una infracción cuya impugnación se ampara por los artículos 47 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determinan que debe procederse a la anulación o declaración de nulidad del acto.

2º) Solicito la **SUSPENSIÓN** del acto en virtud del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 47.c) de los Estatutos de la EUCC (sobre suspensión de actos por parte de la Administración actuante), por cuanto que los hechos son de extrema gravedad, y requieren la intervención de dicho Ayuntamiento en su posición de tutela. Debe observarse que la celebración de la Asamblea el próximo 16 de agosto tendría lugar en la Biblioteca del Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación, por lo que la ilegalidad de la misma conllevaría y evidenciaría la connivencia del Ayuntamiento con dicho actuar irregular, del que ese Consistorio ya tiene conocimiento.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos del supuesto legal para suspender en virtud del citado artículo 117, ha de considerarse que la ejecución del acto, de celebrarse la Asamblea, pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, dada la repercusión que conlleva el cese del máximo cargo representativo de la Entidad por acuerdo adoptado en órgano convocado irregularmente y sin garantías democráticas y de representatividad. Por otro lado, la impugnación se fundamenta en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1, letras a), d) y e), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la fundamentación jurídica de lo expuesto, y en lo referente al apartado c) citado, se acude a la doctrina asentada de que la convocatoria de los órganos colegiados no es un mero trámite formal, sino un requisito cuya ausencia vicia el procedimiento de convocatoria de nulidad de pleno derecho, pues no se trata de un mero acto de trámite, ni siquiera de un trámite cualificado, sino de un acto definitivo de importantes repercusiones sobre los derechos de participación y

Código Seguro de Verificación	IV/OGGSKPT4M/6H-OSVURML2WAJ	Fecha	16/07/2023 17:43:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION		
URL de verificación	https://portalid.cesga.es/verificacada/IV/OGGSKPT4M/6H-OSVURML2WAJ	Página	2/3





AYTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
ENTRADA
16/07/2023 17:43
7855

representación de los órganos de cualquier organización democrática (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3.ª de lo Contencioso Administrativo, ponente Pablo María Lucas Murillo de la Cueva, de 20 de marzo de 2006; Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4.ª, ponente José María Reyes Monterreal, (R) 1991/7757), de 23 de septiembre de 1991); en cuanto a la imposibilidad de delegación de la facultad de convocar sesiones y sustitución del Presidente por la Vicepresidencia, los Estatutos determinan una serie de supuestos que no se dan en el presente caso, pues la imposibilidad de convocatoria de la Presidenta deviene de una desposesión o usurpación de funciones que aparenta ser por la fuerza, a tenor de los motivos alegados por los comunicados del Consejo Rector: "pérdida de confianza" seguida de sustitución de sus funciones por otra persona, sin que dicho procedimiento esté recogido estatutariamente ni responde a ningún procedimiento que pudiera emanar de principios generales del derecho, más bien al contrario, se asemejan a usos o primitivas costumbres nada democráticas y que un Ayuntamiento no debe permitir en su calidad de Administración actuante y su posición de tutela.

En este punto conviene recordar al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, que la presente solicitud de suspensión implica el régimen de silencio determinado en el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el que en el plazo de un mes sin dictarse resolución sobre la solicitud de suspensión, se entenderá suspendido el acto.

Y para que así conste, se solicita en Bollullos de la Mitación, a 16 de julio de 2023.

HIDALGO JIMENEZ DIONISIO ELIAS - 27320199V
 Firmado digitalmente por HIDALGO JIMENEZ DIONISIO ELIAS - 27320199V
 Fecha: 2023.07.16 17:47:26 +02'00'

Fdo.: Dionisio Elías Hidalgo Jiménez.

Código Seguro de Verificación	IV/OGGSKPT4M/BI/OSVURML2WAJ	Fecha	16/07/2023 17:43:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION		
URL de verificación	https://portal.dadesa.es/firma/verificador/IV/OGGSKPT4M/BI/OSVURML2WAJ	Página	3/3





AYTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN
 ENTRADA
 11/07/2023 13:15
 7724

A la atención de la Excm. Sra. Alcaldesa Dña. Clara Monrobé
 A la atención de D. Antonin Vela, Departamento jurídico

D./Dña. JAVIER SOLÍS FERRANDES vecino de Bollullos de la Mitación y miembro de la EUCP Pinar de la Juliana,


MANIFIESTA:

Que ha tenido conocimiento de la celebración el pasado viernes 7 de julio de una reunión del Consejo Rector de la Entidad, que le consta no había sido convocada formalmente como piden los Estatutos de la Entidad, ya que no lo hizo su Presidenta, ni le fue solicitado por un tercio de los miembros (Art. 30.2 y Art.30.3).
 Que tiene conocimiento de este hecho de boca de la propia Presidenta, por lo que no cabe duda alguna.
 Que también le consta que dicha Presidenta informó al Ayuntamiento en persona de esta irregularidad en la convocatoria, solicitando la suspensión de dicha reunión.
 Que dicha reunión se ha celebrado sin subsanar los defectos.

Por lo que SOLICITA:

- 1.- Conste por escrito su denuncia de estos hechos.
- 2.- La impugnación de todos los acuerdos adoptados en dicha reunión.
- 3.- El amparo de este Ayuntamiento, como administración actuante (Art. 3.2) para que evite que sigan ocurriendo actuaciones de este tipo en una entidad de derecho público.

Un saludo


 12403146-A







Código Seguro de Verificación	IV70G1ZLN8Z4LSF5WPM4TIVR0C4	Fecha	11/07/2023 13: 5:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica en su totalidad de acuerdo a la ley 6/2023, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firma	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION		
Url de verificación	https://portalid.pusevilla.es/Verificador/IV70G1ZLN8Z4LSF5WPM4TIVR0C4	Página	1/1





AYTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN
 ENTRADA
 11/07/2023 13:32
 7735

A la atención de la Excm. Sra. Alcaldesa Dña. Clara Monrobé
 A la atención de D. Antonino Vela, Departamento jurídico

D./Dña. PACHEL VELA, ANTONIO vecino de Bollullos de la Mitación y miembro de la EUCC Pinar de la Juliana,

MANIFIESTA:

Que ha tenido conocimiento de la celebración el pasado viernes 7 de julio de una reunión del Consejo Rector de la Entidad, que le consta no habla sido convocada formalmente como piden los Estatutos de la Entidad, ya que no lo hizo su Presidenta, ni le fue solicitado por un tercio de los miembros (Art. 30.2 y Art.30.3).
 Que tiene conocimiento de este hecho de boca de la propia Presidenta, por lo que no cabe duda alguna.
 Que también le consta que dicha Presidenta informó al Ayuntamiento en persona de esta irregularidad en la convocatoria, solicitando la suspensión de dicha reunión.
 Que dicha reunión se ha celebrado sin subsanar los defectos.

Por lo que SOLICITA:

- 1.- Conste por escrito su denuncia de estos hechos.
- 2.- La impugnación de todos los acuerdos adoptados en dicha reunión.
- 3.- El amparo de este Ayuntamiento, como administración actuante (Art. 3.2) para que evite que sigan ocurriendo actuaciones de este tipo en una entidad de derecho público.

Un saludo

Código Seguro de Verificación	Y7CGTZ3ZFW3KHP5VNGKBBFDY	Fecha	11/07/2023 13:33:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Elemento	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		
Url de verificación	https://portal4.pusevilla.es/vfirma/cod:Y7CGTZ3ZFW3KHP5VNGKBBFDY	Página	1/1



DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN



Para hacer constar que se ha advertido, después de haber cerrado el acta anterior de fecha 16 agosto de 2.023, que se ha incurrido en error material en los siguientes apartados del Orden del Día:

1.- En la página 2.bis) en el párrafo, donde dice:

“Votos a favor de desestimar el recurso: 86,11%
Votos en contra: 3,34 %
Abstenciones: 0
Salvan su voto: 0,74%
El resto, 9,15 % no se pronuncia.”

Debería poner:

“Votos a favor de desestimar el recurso: 86,77 %
Votos en contra: 3,34 %
Abstenciones: 0
Salvan su voto: 0,74%
El resto, 9,15% no se pronuncia

2.- En la página 09, en el párrafo, donde dice:

“Sometida a votación la candidatura de Don Pedro R. Vicente Barrera, resulta:
Votos a favor: 7,33 %
Votos en contra: 91,15%
Abstenciones: 0 %”

Debería poner:

“Sometida a votación la candidatura de Don Pedro R. Vicente Barrera, resulta:
Votos a favor: 7,33 %
Votos en contra: 91,15%
Abstenciones: 0 %
El resto no se pronuncia 1,52 %”

3.- En la página 09, en el párrafo, donde dice:

“Se somete a votación la candidatura de Don Raúl Flores Cortes
Votos a favor: 92,33 %
Votos en contra: 5,74 %
Abstenciones: 0%
El resto no se pronuncia 1,52 %”



Debería poner:

“Se somete a votación la candidatura de Don Raúl Flores Cortes

Votos a favor: 91,15 %

Votos en contra: 7,33%

Abstenciones: 0 %

El resto no se pronuncia 1,52 %”

4.- En la página 09, en el párrafo, donde dice:

“El día 6 de julio, Sra. Hernández Castro convoca en el club social a los vecinos y da sus explicaciones en compañía de EL PRINCIPAL MOROSO DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN, señor Muñoz Támara y su Tesorero Sr. Paéz con los que mantiene muy buena sintonía como varios vecinos allí presentes pudieron constatar, en lugar de esperar a esta Asamblea para dar sus explicaciones.”

Debería poner:

“El día 6 de julio, Sra. Hernández Castro convoca en el club social a los vecinos y da sus explicaciones en compañía de EL PRINCIPAL MOROSO DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN, Grupo empresas de los señores Muñoz Támara y su Tesorero Sr. Paéz con los que mantiene muy buena sintonía como varios vecinos allí presentes pudieron constatar, en lugar de esperar a esta Asamblea para dar sus explicaciones.”

Se extiende la presente diligencia de subsanación el día 17 de agosto de 2.023

El Presidente de la asamblea

Fdo. Juan Santana Ramírez

La Secretaria

Fdo. Inmaculada Pérez Ramos